

SUBASTAS**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS****SECCION DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto dejar en suspenso las subastas anunciadas referentes a obras de reparación de carreteras con firmes especiales, que habían de celebrarse en la Dirección general de Carreteras y Caminos Vecinales los días 30 de Julio, 1.º, 8 y 22 de Agosto próximo, como igualmente la de obras nuevas de carreteras que había de celebrarse el 31 del corriente. Para todas ellas se procederá a nueva fijación de fechas para la admisión de pliegos y para su celebración, así como también para la segunda subasta que, anunciada para el 22 del actual, no ha podido celebrarse y comprendía 12 proyectos de obras de reparación de carreteras con firmes especiales en las provincias de Lugo, Madrid, Málaga y Palencia.

Lo que se publica para conocimiento de todos.

Madrid, 28 de Julio de 1936.—Por delegación, Juan J. Cremades. Señor Director general de Carreteras y Caminos vecinales.

S—

AYUNTAMIENTO DE MADRID**SECRETARÍA**

Celebrado y declarado desierto por falta de licitadores el anterior concurso anunciado para contratar la explotación del estanque grande del Parque de Madrid, durante diez años, prorrogables por otros cinco, el excelentísimo Sr. Alcalde, por su decreto de 23 de Julio pasado, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de los días 17 y 15 de Junio último, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 1.º de Agosto de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

S—1923

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta anunciada para contratar el arriendo del arbitrio sobre colocación de sillas y sillones en los paseos públicos de esta capital y alquiler de los de la propiedad de la villa durante diez años, el excelentísimo señor Alcalde, por su Decreto de 24 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provin-

cia de los días 12 y 10 de Junio último, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha subasta el día 2 de Septiembre, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 29 de Julio de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

S—1854

JUNTA DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA**Concurso número 83.****Ampliación de plazo.**

En atención a las dificultades que para constituir las fianzas necesarias ofrecen las actuales circunstancias y a petición de algunas Casas del ramo, se aplaza hasta el día 24 del próximo mes de Agosto la apertura de pliegos del concurso número 83, cerrajería en el Hospital Clínico, cuyo acto, según anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" del día 7 de Julio actual, debía celebrarse el 6 de Agosto venidero.

Madrid, 29 de Julio de 1936.—El Secretario accidental, M. G. Morente.

S—2237

En atención a las dificultades que para constituir las fianzas necesarias ofrecen las actuales circunstancias y a petición de algunas Casas del ramo, se aplaza hasta el día 18 del próximo mes de Agosto la apertura de pliegos del concurso número 82 para el suministro e instalación de un servicio para transporte neumático de escritos y pequeños objetos en el interior del Hospital Clínico, cuyo acto, según anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" del día 28 de Junio último, debía celebrarse el 1 de Agosto venidero.

Madrid, 29 de Julio de 1936.—El Secretario accidental, M. G. Morente.

S—2237

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE MADRID**

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia número 3, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de D. Vicente Souto Peña, como adquirente del crédito cedido por D. José Camacho Ruiz, contra doña Adelaida Ridocci Jareño, casada con D. Gonzalo Valero Martín, para la efectividad de un préstamo hipotecario de 30.000 pesetas de capital, sus intereses y costas, se saca

a la venta, en pública y primera subasta, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es:

Una casa en Madrid y su calle de las Huertas, número 47, hoy 49, con vuelta a la Costanilla de las Trinitarias en la que le corresponde el número 3, ignorándose el número de la manzana, barrio de Cervantes, distrito del Congreso, zona del interior, demarcación del Registro de la Propiedad del Mediodía, con superficie de 79 metros 16 decímetros cuadrados, o 1.019 pies 58 centésimas; lindante: por su frente, con la calle de las Huertas; por la izquierda, entrando, con la Costanilla de las Trinitarias; por la espalda, con la casa número 1 de la misma Costanilla, y por la derecha con el número 49, hoy 41 de la calle de las Huertas, desconociéndose quiénes sean los propietarios de las expresadas fincas colindantes. Consta de vaciado de sótanos, planta baja, principal, segunda y tercera, bohardillas trasteras y una azotea.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 24 de Agosto próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta el fijado en la escritura de préstamo base de los autos, o sea la cantidad de 210.000 pesetas, no admitiéndose posturas inferiores; debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente el 10 por 100 de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 18 de Julio de 1936.—El Secretario, Pedro Pérez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X—3185

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**CITACIONES**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con Enjuiciamiento criminal, 830 del Código de Justicia Militar y 63 del de arreglo al artículo 175 de la ley de Marina.

3.194

COBO FERNANDEZ, Celestino: comparecerá el día 29 de Agosto, y hora

de las once de la mañana, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue, por hurto, contra el mismo, bajo el número 131 de 1936.

11192

3.195

N. Amelia; comparecerá el día 28 de Julio, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, y señalado con el número 409 de 1936, instruido contra varios.

3.196

RIVERA CUMPLIDO, Enrique; domiciliado últimamente en la calle de Tenerife, número 4, principal derecha; comparecerá el día 25 de Agosto próximo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 17, de Madrid, sito en la calle de Juaneto, número 13, a celebrar juicio de faltas por insultos, con el número 582 de 1936, instruido contra el mismo.

3.197

VILA BLANCO, Jesús; domiciliado en Madrid, calle de Menorca, número 19; y Luis Aguiriano García, domiciliado en Madrid, calle de Altamirano, número 20; comparecerán ante el Juzgado municipal de Villarejo de Salvanes, sito en la casa Ayuntamiento, principal, con el fin de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones el día 28 de Julio próximo, y hora de las diez, comparecencia que verificarán provistos de los medios de prueba de que intenten valerse; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará en su rebeldía el perjuicio consiguiente.

11007

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señale, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

5.034

ARCOS ORTALAZA, Donoso; cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción especial de contrabando (evasión de capitales), de Madrid, sito en la calle del General Castaños,

número 1, sótano, con objeto de ser reducido a prisión en la Cárcel celular, por consecuencia del sumario que contra el mismo se instruye bajo el número 57 del corriente año por evasión de capital; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

11150

5.035

BRANDON, Francisco; cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción especial de Madrid para conocer de las causas por contrabando (evasión de capitales), sito en la calle del General Castaños, número 1, sótano, para ser reducido a prisión en la Cárcel celular, por consecuencia del sumario que contra el mismo se instruye bajo el número 38 del corriente año por el delito de evasión de capital; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

11148

5.036

CAMPO LOPEZ, Angel del; cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción especial de Madrid para conocer de las causas por contrabando (evasión de capitales), sito en la calle del General Castaños, número 1, sótano, con objeto de ser reducido a prisión en la Cárcel celular, por consecuencia del sumario que contra el mismo se instruye bajo el número 59 del corriente año por evasión de capital, por 30.000 escudos; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

11152

5.037

DE LA FUENTE, Bonifacio; natural de Madrid, de unos veinticuatro años de edad, de estatura regular, delgado, cabello castaño, vistiendo traje color marrón con listas blancas y amarillas y zapatos también marrón; domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Cid, número 10, primero, segunda; procesado en causa número 210 de 1936 sobre robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia; para constituirse en prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

10929

5.038

ELORRIAGA AYUSO, Paulino; natural de Segovia, de estado soltero, profesión chófer, de veintisiete años, hijo de Felipe y Mauricia; domiciliado últimamente en la calle de Murillo, número 5, entresuelo; procesado por imprudencia en sumario número 91 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de Madrid, Secretaría del Licenciado D. Cándido García

Caamaño, con el fin de llevar a efecto su prisión, acordada por la Audiencia en auto fecha 19 de Febrero del corriente año; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

11170

5.039

GIL FERRAGUD, Fernando; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Alicante, calle Villegas, 3; procesado por estafa en causa número 39 de 1936; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Alicante, a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, como comprendido en el número primero del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

11145

5.040

GONZALEZ ALONSO, Jerónimo; cuyas demás circunstancias se desconocen; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Martín de los Heros, número 39; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Madrid, Secretaría de D. Simón Marín García, con el fin de presiar declaración en el sumario que se instruye con el número 159 de 1936, por estafa, a virtud de querrela del Procurador señor Soto, en nombre de D. Luis Ibáñez Sanchis; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

11174

5.041

GRAU CAMPUZANO, Carlos; cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción especial de Madrid para conocer de las causas por contrabando (evasión de capitales), sito en la calle del General Castaños, número 1, sótano, para ser reducido a prisión en la Cárcel celular, por consecuencia del sumario que contra el mismo se instruye bajo el número 60 del corriente año por el delito de evasión de capital; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

11137

5.042

LOPEZ RODRIGUEZ, Marcos; de veinticinco años de edad, casado, cocinero; hijo de Pedro y de María, natural y vecino de Vélez-Rubio (Almería), cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Priego (Cuenca) en el término de diez días, si objeto de obtener las huellas dactilares del mismo, a efectos del expediente para la aplicación de la ley de Vagos y Maleantes, que se instruye contra el mismo con el número 1 de 1936, a petición del ilustrísimo Sr. Fiscal de la Audiencia provincial de Cuenca; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declara-

do rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

11153

5.043

MARTINEZ DIAZ, Bernardo; cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción especial de Madrid para conocer de los sumarios por contrabando (evasión de capitales), sito en la calle del General Castaños, número 1, sótano, para ser reducido a prisión en la Cárcel celular, por consecuencia del sumario que contra el mismo se instruye bajo el número 54 del corriente año por contrabando (evasión de capitales); bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

11149

5.044

MARTINEZ NAVALON, Diego; hijo de Sinfiriano y de Francisca, natural de Bonete, vecino de Crevillente, domiciliado últimamente en El Lugarico, de estado soltero, profesión jornalero; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Elche (Alicante), con objeto de ser reducido a prisión y responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que se instruye con el número 162 de 1935 por el delito de hurto contra el mismo; apercibiéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde. Al propio tiempo se ruega a todos los Agentes de la Autoridad judicial se proceda a la busca y captura del indicado procesado, poniéndolo a disposición de dicho Juzgado en la Cárcel de esta población.

11146

5.045

SANCHEZ MARTIN, Valentín; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en la calle de Jardines, número 5; procesado por estafa en sumario núm. 285 de 1936; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de Madrid, Secretaria del Licenciado D. Cándido García Caamaño, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

11169

5.04

TADEY ALONSO, Eduardo; natural de Madrid, de estado soltero, profesión pintor decorador, de veintitrés años, hijo de Emilio y Julia; domiciliado últimamente en la calle de Juan del Risco, número 4; procesado por robo en sumario número 430 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de Madrid, Secretaria del Licenciado D. Cándido García Caamaño, con el fin de llevar a efecto su prisión acordada por la excelentísima Audiencia en auto fecha 29 de Mayo del corriente año; apercibido que, de no verificarlo, será declarado

rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

11168

5.047

TERNERO IBARRA, José María; cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción especial para conocer de las causas por contrabando (evasión de capitales), de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, sótano, con objeto de ser reducido a prisión en la Cárcel celular, por consecuencia del sumario que contra el mismo se instruye por evasión de capital bajo el número 52 del corriente año; bajo apercibimiento que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

11151

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia territorial de esta capital.

Certifico: Que por la Sala Especial de este Tribunal, Refactoria-Secretaría del Licenciado D. Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por doña Rosa Téllez Lafuente con D. Manuel Lledó de la Hera, y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Julio de 1936.

Vistos los autos que ante Nos pendien procedentes del Juzgado de primera instancia número 9, de esta capital, seguidos por doña Rosa Téllez Lafuente, mayor de edad, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Serafin Palacios de la Fuente y defendida por el Letrado D. Alejandro Mendoza, contra D. Manuel Lledó de la Hera, declarado en rebeldía, y el Ministerio fiscal, sobre divorcio.

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar a acceder a la demanda inicial, decretando el divorcio entre los conyuges D. Manuel Lledó de la Hera y doña Rosa Téllez Lafuente, por estimar la causa duodécima del artículo 3.º de la ley de 2 de Marzo de 1932, desestimando las causas cuarta, quinta y octava invocadas, de las que absolvemos al demandado D. Manuel Lledó de las Heras, sin declaración de culpabilidad y sin imponer condena de costas, y una vez firme esta sentencia cúmplase lo prevenido en el artículo 79 de la citada ley de Divorcio.

Así por esta nuestra sentencia que a más de notificarse en autos y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID por la rebeldía del demandado D. Manuel Lledó de la Hera, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié.—José Viéitez.—Pedro Navarro.

Publicación.—Leída y publicada ha

silo la anterior sentencia por el señor D. José Viéitez, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala Especial de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Gabriel Espinosa.”

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente edicto en Madrid a 24 de Julio de 1936.—El Oficial de Sala, P. H., Francisco Cadenas.

JC—855

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

BADAJOS

En los autos de juicio de divorcio promovidos ante este Juzgado por el Procurador nombrado en turno de oficio D. Rafael López Gutiérrez, a nombre de doña María Pérez Casas, contra D. Antonio Peñas Robles, litigando aquella en concepto de pobre, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez interino, señor Goyeneche Maza.—Badajoz, 24 de Julio de 1936.

Estando cumplida la providencia de 13 del actual, con la aportación de la certificación que antecede y presentada la copia simple correspondiente, se admite, cuanto ha lugar en derecho, la demanda que al precedente escrito formula doña María Pérez Casas, contra su marido D. Antonio Peñas Robles, la que se sustanciará por los trámites establecidos para el juicio de declaración de menor cuantía, con las modificaciones determinadas en la vigente ley de Divorcio, de cuya demanda se confiere traslado al demandado D. Antonio Peñas Robles, emplazándolo, para que en el término de nueve días se persone en los autos y la conteste; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, sustituyendo la cédula de emplazamiento por la copia de la demanda y de los documentos presentados; y teniendo en cuenta que es conocido el domicilio y paradero del Peñas Robles, emplácese por medio de la oportuna cédula de notificación, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, haciéndose constar que las copias simples se encuentran a su disposición en la Secretaría del que autoriza; al primer otrosí, a su tiempo, se acordará, y en cuanto al segundo y tercero, dedúzcase testimonio literal de los mismos y de este particular, de proveído, y verificado gése cuenta.

Lo mandó y firma el Sr. D. Rafael Goyeneche Maza, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instrucción del partido en sustitución reglamentaria del propietario.—Doy fe.—Rafael Goyeneche.—Ante mí, Enrique García de la Rosa.

Y para que tenga lugar la notificación del proveído inserto, y en su consecuencia el emplazamiento a D. Antonio Peñas Robles, expido la presente cédula, que firmo en Badajoz a 24 de Julio de 1936.—El Secretario judicial, Enrique García de la Rosa.—El Juez, Rafael Goyeneche.

JC—856

JAEN

El Sr. Juez de instrucción de este partido ha acordado en proveído de esta fecha, dictado en la ejecutoria de la causa número 31 de 1935, seguida por lesiones contra otros y Pedro Carrasco Expósito, se haga saber a éste que la Audiencia de Jaén, en sentencia de 23 de Mayo de 1936, le condenó a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena, a la indemnización al perjudicado de la suma de ciento cincuenta pesetas y al pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación al penado Pedro Carrasco Expósito (a) Patio, expido la presente en Jaén a 15 de Julio de 1936. El Secretario (ilegible).

JO—10955

JEREZ DE LA FRONTERA

Don Francisco Bueno García, Juez de instrucción del distrito número 2, de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Vega Márquez, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; hijo de Salvador y de Sebastiana, de cuarenta y dos años de edad, de estado casado con Isabel Redondo Soto, natural de Arcos de la Frontera, partido de ídem, provincia de Cádiz, vecino que fué de esta ciudad, Encaramada, número 7, de ocupación del campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la "Gaceta de Madrid", comparezca en la Carcel de esta ciudad para constituirse en prisión en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de lesiones graves con el número 44 de 1936; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Carcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado de dicho expresado procesado.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera a 14 de Julio de 1936.—El Secretario, Roque Stern.—El Juez, Francisco Bueno García.

JO—10956

MADRID—JUZGADO NUMERO 8

En los autos de mayor cuantía de que después se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Julio de 1936; el Sr. D. Gustavo Lescure Sanchez, Juez de primera instancia número 8; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por doña Carmen Huelves Illana, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y de esta vecindad, defendida por el Letrado D. José María Labernia y

representada por el Procurador don Vicente Ruiz Valarino, contra don Fernando Huelves Pérez, doña María Huelves Pérez, D. Julián Huelves Pérez y doña Blanca Cabañas Illana, de esta vecindad; D. Agustín Huelves Pérez, hoy sus herederos desconocidos, y cuantas personas desconocidas puedan interesar la declaración que se solicita en la demanda, todos cuyos demandados se encuentran declarados en rebeldía por su incomparecencia; siendo también parte el Ministerio fiscal, sobre que se declare que la demandante es hija de D. Inocente Huelves Pérez y de doña Florentina Illana Cabañas, y,

Fallo que debo declarar y declaro que D. Carmen Huelves Illana, nacida en Madrid el 27 de Marzo de 1900, es hija natural de los ya difuntos D. Inocente Huelves Pérez y doña Florentina Illana Cabañas, con los derechos anejos a su condición que la Ley establece y el de acreditarlo en debida forma al margen de su inscripción de nacimiento, conforme al Decreto de 8 de Febrero de 1932; condenando a los demandados D. Fernando Huelves Pérez, doña María Huelves Pérez, D. Julián Huelves Pérez, D. Agustín Huelves Pérez, doña Blanca Cabañas Illana y a los demás herederos que puedan existir de los padres de la demandante a estar y pasar por el contenido de dicha declaración y, en consecuencia, a que reconozcan a la expresada doña Carmen Huelves Illana, como hija natural de D. Inocente Huelves Pérez y de doña Florentina Illana Cabañas; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes del modo previsto en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gustavo Lescure."

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha 4 de Julio de 1936.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Agustín Huelves Pérez, hoy sus herederos desconocidos y a los demás herederos que puedan existir de los padres de la demandante, así como a cuantas personas desconocidas pueda interesar la declaración solicitada en la demanda, expido la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, a 10 de Julio de 1936.—El Secretario, Ldo. José Torres Santos.

JC—854

MADRID—JUZGADO NUMERO 16

Don Julio Medina Hechevarría, interino Juez de instrucción número 16, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio González Morales, cabo del Regimiento de Infantería de León número 2, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la "Gaceta de Madrid", comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo

a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyos señas personales se desconocen, y caso de ser habido, lo ponga a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión Celular.

Madrid, 27 de Julio de 1936.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—El Juez, Julio Medina.

JO—11160

TALAVERA DE LA REINA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Alejandro García Gómez, ha acordado, en el sumario que instruye con el número 162 de 1936, por tenencia ilícita de armas y lesiones, se cite a los vecinos de Navacán, y cuyo actual paradero se ignora; Pedro García (a) "Caragallo", Gregorio Muñoz (a) "Pirollo", Arturo Jiménez (a) "Zapa", Teodoro Jiménez (a) "Reverte" y Teófilo Martín Rivas, para que, en el término de cinco días, a contar desde la publicación de esta cédula en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de que presten declaración en expresado sumario; apercibidos que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Talavera de la Reina, 15 de Julio de 1936.—El Secretario, Miguel Alvarez.

JO—

ALBURQUERQUE

Don Manuel Gutiérrez Madrigal, Juez de instrucción del partido de Alburquerque.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y requiero a los Agentes de la Policía, procedan a la busca y rescate de la caballería que luego se reseñará, propiedad del vecino de San Vicente de Alcántara Angel Folleco Arias; la cual fué hurtada en la madrugada del 21 al 22 del mes actual, del sitio Dehesa Sierra del Lugar de la Teniente, del término municipal de dicho pueblo, la que de ser habida, será puesta a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditada su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario número 49 del corriente año que por dicho hecho me encuentro instruyendo.

Señas de la caballería.

Una burra de doce años, de alzada 1.22 metros, capa parda clara, raza española, con faya cruzada, asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola.

Dado en Alburquerque a 25 de Julio de 1936.—El Secretario judicial, Manuel Muñoz.—El Juez, Manuel Gutiérrez.

JO—11173

ALMERIA—SA. SEBASTIAN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito de San Sebastián, de Almería, en sumario 16 de 1936, sobre estafa, se cita por medio de la presente al testigo Guillermo Fraenkel, de desconocido paradero, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este

Juzgado a prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento legal.

Almería, 20 de Julio de 1936.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—11176

ALMODOVAR-DEL CAMPO

Don Julián de la Cámara Cailhan, Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente se cita al procesado Antonio Vargas García, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Ciudad Real el día 12 de Agosto próximo, a las diez de la mañana, con el fin de asistir al acto del juicio oral, como procesado, de la causa número 106 de 1934, por hurto; bajo apercibimiento que, si deja de comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Almodóvar del Campo a 24 de Julio de 1936.—El Juez, Julián de la Cámara.—El Secretario judicial, Carlos Muñiz.

JO—11121

ASTORGA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de divorcio seguido por D. José Riaño Vigil, mayor de edad, vecino de esta ciudad, contra su esposa doña Alvarina Hevia Alvarez, menor de edad, que se halla en paradero ignorado, se emplaza a dicha demandada, asistida de las personas que conforme al artículo 317 del Código civil deben suplir su incapacidad, para que en término de veinte días comparezca en los autos y contesten a la demanda; bajo apercibimiento que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga, 16 de Julio de 1936.—El Secretario judicial, Mariano Cuesta.

JC—828

BADAJOS

Don Rafael Goyeneche Maza, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de primera instancia del partido, en sustitución reglamentaria del propietario.

Por el presente hago saber: Que en los autos que instruyo de oficio sobre prevención de abintestato de José de Santos, de setenta y cinco años, soltero, natural de Esiremoz (Portugal), fallecido en el Hospital provincial de esta capital el día 20 de Marzo último, he acordado en providencia de esta fecha, anunciar por tercera vez su muerte sin testar, llamando a los que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de dos meses se personen en este Juzgado a reclamarla con la debida justificación; bajo apercibimiento que, si no lo verifican, se tendrá por vacante la herencia, haciéndose constar que con motivo del primero y segundo llamamientos no se ha presentado persona alguna a reclamar dicha herencia.

Badajoz, 21 de Julio de 1936.—Ante mí, el Secretario (ilegible).—El Juez, Rafael Goyeneche.

JC—830

Don Rafael Goyeneche Maza, interino Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto se excita el celo de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, para que practiquen gestiones encaminadas a la busca y rescate de la bicicleta que al final se expresa, sustraída la tarde del día 22 del actual de la calle Lagares, propias de Domingo Tachera Señorón, poniéndola, caso de ser habida en unión de sus poseedores ilegítimos a disposición de este Juzgado, por virtud del sumario que se instruye bajo el número 190 de 1936.

Señala.

Una bicicleta "Mento-Ochea", de carrera, número 36.912, color marrón obscuro, adquirida en Auto Central.

Dado en Badajoz a 23 de Julio de 1936.—El Secretario, P. H., Manuel Gómez.—El Juez, Rafael Goyeneche.

JO—11177

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 13

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de Barcelona, en providencia de 9 del actual, dictada en el ramo separado de declaración de herederos de doña Manuela López Sáinz de Rozas, conocida por Manuela López Rozas, dimanante del juicio de abintestato de la misma, promovido por su hermana doña Antonia López Sáinz de Rozas, por el presente se hace público el fallecimiento intestado de la doña Manuela López Sáinz de Rozas, hija de D. Evaristo y doña Ramona, difuntos, natural de Espinosa de los Monteros (Burgos), ocurrido a los sesenta y ocho años de edad, en esta ciudad de Barcelona, el 29 de Agosto de 1934, siendo viuda de D. Antonio Bustó Ortiz, publicándose también que se pide la declaración de herederos abintestato de la expresada señora a favor de sus hermanos D. Pablo y doña Antonia López Sáinz de Rozas y de sus sobrinas doña Carmen y doña Trinidad López Durasso; y al propio tiempo se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días; bajo apercibimiento de pararse el perjuicio procedente en derecho.

Barcelona, 15 de Julio de 1936.—El Secretario judicial, Silverio Valls.

El infrascrito Secretario judicial, Doy fe y testimonio: Que el precedente edicto se expide a instancia de la actora, que ha sido declarada pobre.

Barcelona y fecha, la anterior.—Silverio Valls.

JC—831

BELMONTE

Don Miguel Cano Vivancos, Juez de instrucción de Belmonte (Cuenca) y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia y se fijará en los sitios de costumbre de este Juzgado, se ruega y encarga a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial pro-

cedan a la busca y captura de cinco individuos, cuyas señas no constan, que el día 3 de Mayo pasado estuvieron en el pueblo de Villaescusa de Haro, titulándose uno de ellos Delegado del Gobernador civil y los cuatro restantes policías, y que sustrajeron tres escopetas con las cuales desaparecieron, siendo aquellas armas las siguientes: una escopeta marca "Mundial", número 18.722, de un cañón, sistema fuego central, calibre 20; otra marca "Terrible", número 36.992, de dos cañones, calibre 12, y otra marca "Terrible", número 36.924, de dos cañones, calibre 12, sistema fuego central, poniendo a aquellos individuos y las armas reseñadas a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaren su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 51 del año actual, sobre robo y allanamiento de morada.

Dado en Belmonte a 21 de Julio de 1936.—El Secretario, José María Ginés. El Juez de instrucción, Miguel Cano.

JO—11178

CASERE

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez regente de primera instancia de este partido en providencia de hoy, dictada en los autos de juicio industrial que en este Juzgado se tramitan a instancia del obrero Victoriano Martínez Castellanque, contra los herederos del patrono D. Cristóbal Verdú, entre los que figura en la demanda doña Concepción Verdú, vecina de Salamanca, cuyo domicilio se desconoce, sobre reclamación de cantidad por accidente de trabajo, se cita a dicha demandada doña Concepción Verdú para que el día 3 de Agosto próximo, y hora de las doce, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, al acto conciliatorio o antejuicio prevenido en el artículo 458 del vigente Código de Trabajo, en cuya Secretaría y a su disposición se encuentran las oportunas copias; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cañete, 20 de Julio de 1936.—El Secretario (ilegible).

JC—832

CARTAGENA

Don Francisco Yúfera Hernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama al súbdito belga Cemirud Valer, de treinta y cuatro años de edad, marinero del vapor belga "Spagne", que ingresó lesionado en la noche del 24 de Junio último en el Hospital de Caridad, de esta ciudad, del que salió el 7 del actual, ignorándose su actual paradero, para que, en el término de quanto día, y hora de las once de la mañana, comparezca ante este Juzgado de instrucción, con el fin de recibirle declaración sobre el hecho de las lesiones sufridas y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva de citación en forma, se publica el presente en la "Gaceta de Madrid".

Dado en Cartagena a 27 de Julio de

1936.—El Juez, Francisco Yúfera.—El Secretario, Francisco Serra.

JO—11179.

CASTELLÓN DE LA PLANA

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción accidental del partido en proveído de hoy dictado en el sumario número 188 de 1936 sobre escándalo público, se cita a José María Gumbau Monzó (a) "Picores", vecino de Villarreal, y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de cinco días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio correspondiente en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al referido José María Gumbau Monzó (a) "Picores", libro el presente, que firmo en Castellón de la Plana a 21 de Julio de 1936.—El Secretario (ilegible).

JO—11123

CIFUENTES

Don Antonio Díaz Marigil, Juez de instrucción accidental de la villa de Cifuentes y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en busca de una mula de cinco años, pelo negro, alzada la marca, herrada de las cuatro extremidades, con una rozadura de la collera, incompleto el casco de la mano derecha al lado de dentro, propiedad del vecino de Sacecorbo Gregorio Obra Domínguez, la que le fué hurtada el día 13 del actual del sitio La Rivilla, del término de Sacecorbo, y de ser habida, sea puesta a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, pues así está acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado por hurto con el número 34 del corriente año.

Dado en Cifuentes a 21 de Julio de 1936.—El Juez, Antonio Díaz.—El Secretario, Jesús Terán.

JO—11124

CIUDAD REAL

Por el presente se hacen los ofrecimientos de acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los padres, familiares o representante legal de Fernando Aguinaco Blanco, de veintinueve años de edad, soltero, natural de Santander, con domicilio últimamente en Madrid, calle de Alberto Aguilera, número 11, cuarto derecha, muerto en la mañana del 19 del corriente mes en esta capital de Ciudad Real, a consecuencia de disparo de arma de fuego, en lucha con elementos de distinta ideología política. Por haberlo así acordado en la causa que instruyo con el número 128 de 1936, por muerte, lesiones, desórdenes públicos y tenencia de armas.

Dado en Ciudad Real a 29 de Julio de 1936.—El Secretario (ilegible).

JO—11180

COLMENAR VIEJO

Por el presente se instruye del con-

tenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los parientes más próximos de un individuo que apareció cadáver el 20 del actual en la carretera de Antonio Maura, de Chamartín de la Rosa, y el cual es de unos veinticinco años de edad, viste traje entero obscuro, zapatos y calcetines negros, camisa a rayas de color con iniciales V C y camiseta blanca.

Colmenar Viejo, 26 de Julio de 1936. El Secretario (ilegible).

11181

Por el presente se llama a las personas que se crean dueñas de las caballerías encontradas en el punto conocido por Puente de Matalebrillo, inmediaciones del puente sito en la carretera de Moralzarzal a Matalpino, término municipal del referido pueblo de Moralzarzal, sobre las once y media del día 11 de los corrientes, y las cuales son de las señas siguientes:

Una yegua capa torda con las cuatro extremidades oscuras, herrada de las cuatro, cola larga, de edad aproximada de quince años y alzada 1,47 metros; tiene en el lado izquierdo del cuello como una C cubierta de pelo, y se hallaba provista de una cabezada con cadena y cañamo.

Una mula capa castaño claro con marcas de pelo blanco, indudablemente señales de aparejo; no tiene marca especial alguna, de alzada 1,40 metros y de unos once años, aproximadamente; calzada de las cuatro y se halla provista de cabezada con ramal de cadena.

Otra mula capa castaño oscuro, calzada de las extremidades, a excepción de la correspondiente a la mano izquierda; no tiene marca alguna, representa unos trece años y tiene una alzada aproximada de 1,50 metros; tiene cabezada de cuero con dibujo de tachuela dorada y ramal de cañamo.

Otra mula capa castaño oscuro, parecida a la anterior; no tiene hierro ni marca visible y representa unos catorce años, con una alzada aproximada de 1,50 metros, calzada de las extremidades, a excepción de la mano derecha, y se halla provista de cabezada; y

Otra mula de capa colorada, de unos quince años, de alzada 1,50 metros, aproximadamente, que tiene como señal característica una línea de pelo negro a todo lo largo del espinazo hasta la cola, y en la pata izquierda, al sitio del ceño, señales de haber sido fogueada, y en la nalga izquierda una figura aproximada a una P y una H enlazadas, provista de cabezada con ramal.

Colmenar Viejo a 18 de Julio de 1936.—El Secretario (ilegible).

JO—11126

CUENCA

El señor Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido, en proveído de este día dictado en el expediente de apremio incoado a virtud de oficio de la Agrupación administrativa de Jurados mixtos de Cuenca para ejecutar la parte dispositiva de la sentencia dictada en la

reclamación número 736, interpuesta por Valeriano Medina Real contra el patrono D. Ignacio Ubarrenechea Irazola, ha acordado requerir en debida forma al patrono condenado D. Ignacio Ubarrenechea Irazola, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días consigné en mesa de este Juzgado la suma de 1.085 pesetas a que ha sido condenado satisfacer por salarios devengados y no percibidos a dicho obrero demandante; bajo el apercibimiento de procederse a su exacción por la vía de apremio si no lo verifica.

Y en atención a encontrarse en ignorado paradero el patrono D. Ignacio Ubarrenechea Irazola, se libra la presente para que sirva de requerimiento en forma al mismo, y la cual se insertará en la GACETA DE MADRID.

Cuenca, 18 de Julio de 1936.—El Secretario judicial, Faustino Mato.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

JO—833

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseñan, propios de Manuel Moreno Romero, substraídos la noche del 20 al 21 de los corrientes de la dehesa Montes de Trigo, de este término, pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo se instruye con el número 127 del corriente año; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos.

Señas.

Un mulo de cinco años, capa obscura, 1,35 metros de alzada, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra B, número 6, en la cadera izquierda.

Otro mulo de dos años y medio, capa clara, 1,34 metros de alzada, raza cruzada, con el mismo hierro que el anterior.

Dado en Jerez de los Caballeros a 23 de Julio de 1936.—El Juez, Antonio de la Riva.—El Secretario (ilegible).

JO—11133

LOGROÑO

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y Presidente del Tribunal Industrial de la misma.

Hago saber: Que en este Tribunal Industrial se sigue juicio, a instancia de D. Luis Marzo Echevarría, D. Ramón Luis Yuste Sáenz, doña Juana Lacalle Quijano, doña Alicia Menac Calvo, doña María Luisa Navajas Vallejo, D. José Barsen Mariman y don Francisco Rosell Barragán, contra don Jesús y D. Juan Evangelista Calvo Sacristán, sobre pago de cantidad por contrato de trabajo, en cuyos autos y con esta fecha se ha acordado se cite por segunda vez a los demandados D. Jesús y D. Juan Evangelista Calvo Sacristán, de ignorado paradero y domicilio, para que el día 7 de Agosto próximo, a las cuatro de la tarde, com-

parezcan ante este Tribunal Industrial a celebrar el correspondiente juicio verbal que dispone el Código de Trabajo, debiendo concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse; apercibiéndoles que, de no comparecer a esta segunda citación, continuará el juicio en su ausencia sin retroceder, aunque después se presenten en autos, según dispone el último párrafo del artículo 462 del Código de Trabajo.

El presente edicto se publicará en la GACETA DE MADRID para que sirva de citación a D. Jesús y a D. Juan Evangelista Calvo Sacristán.

Dado en Logroño a 15 de Julio de 1936.—El Juez, Salvador Sánchez Terán.—P. S. M., Amós Arismend.

JC—837

MADRID—JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia de esta capital en los autos de prevención de oficio del juicio de abintestado de doña Rosa Moreno Gálvez, de setenta y dos años de edad, natural de Valencia, viuda de D. Luis Soriano, que falleció en su domicilio de la calle de San Germán, número 3, de esta villa, el día 8 de Mayo de 1935, mediante a haberse hecho la publicación de edictos a que se refiere el artículo 986 de la ley de Enjuiciamiento civil sin que se haya presentado persona alguna a reclamar su herencia, se ha acordado hacer un segundo llamamiento en la misma forma que la anterior, y al efecto, por medio del presente se anuncia la muerte sin testar de la doña Rosa Moreno Gálvez, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia de la misma para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar caso de no verificarlo.

Madrid, 14 de Julio de 1936.—El Secretario, Pedro Pérez.—El Juez (ilegible).

JC—835

MADRID—JUZGADO NUMERO 18

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del número 18, de esta capital, en los autos incidentales promovidos por doña Antonia Saraviñal Farres, sobre declaración de pobreza de la misma para litigar con D. Marcos Antonio Puebla Quijada en autos sobre divorcio, y habiendo sido admitida la demanda, se ha acordado conferir traslado de ella al demandado, D. Marcos Antonio Puebla, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, emplazándosele por medio de la presente para que, dentro del término de nueve días, comparezca en los autos y la conteste; apercibiéndosele que, de no verificarlo, se continuará la sustanciación de los autos con la sola audiencia del Sr. Abogado del Estado.

Y para que, mediante su inserción en la "Gaceta de Madrid", sirva de emplazamiento en forma a D. Marcos Antonio Puebla Quijada, expido la presente en Madrid a 15 de Julio de 1936.—El Secretario, Francisco Castro.

JC—836

MANRESA

Por el presente, y en méritos del sumario que instruye este Juzgado con el número 154 del corriente año por delitos de lesiones y daños, se cita de comparecencia por ante el mismo, dentro del término de diez días para recibir declaración al conductor y propietario, de los cuales se ignoran sus nombres y domicilios, de un autocamión que la tarde del día 26 de Junio último se cruzó en el kilómetro 9 de la carretera que de Manresa conduce a Basella, término de Callús (Barcelona), con el autocamión B-65.907, que marchaba al bosque de Castelladral, chocando este con un árbol de dicha carretera; apercibidos que, en caso de incomparecencia sin motivo que lo justifique, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Manresa, 15 de Julio de 1936.—El Juez accidental, Joaquín María Cecchini.—El Secretario interino, Antonio Muset.

JO—11133

MARTOS

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de Martos y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, en nombre del Estado español, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña, hurtado a doña Esperanza de Haza, vecina de Arjona, la noche del 18 al 19 del actual del sitio Alharilla, término de Porcuna.

Y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 181 de 1936, que se instruye con tal motivo.

Reseña.

Mula de cuatro años, 1,50 metros de alzada, castaña oscura, raza española, hierro de la Compañía La Mundial en el anca izquierda.

Dado en Martos a 27 de Julio de 1936. El Juez, Fernando Revuelto.—El Secretario, P. H., R. Fabre.

JO—11186

NULES

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante de causa número 121 del sumario y 734 del rollo de 1932, sobre lesiones y daños, contra Agustín Redó Sabado, por la presente se cita a los testigos propuestos por el Ministerio fiscal, vecinos de Madrid, Isidro Alonso Benlloch, con domicilio en la plaza de San Miguel, número 7, y Jacinto Diego Arranz, en Doctor Cárceles, 11, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan el día 8 de Octubre próximo, a las once horas, ante la Audiencia provincial de Castellón, al objeto de asistir como testigos al acto del juicio oral de la expresada causa; apercibiéndoles que, si dejan de hacerlo sin causa justificada, les parará el perjui-

cio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los expresados testigos Isidro Alonso Benlloch y Jacinto Diego Arranz, expido la presente cédula, que firmo en Nules a 20 de Julio de 1936.—El Secretario judicial, P. S., Eugenio Barabar.

JO—11135

OCAÑA

Don José Esquinas Gómez, Juez municipal Letrado de esta villa, en funciones de Juez de instrucción del partido por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados José Gómez, Antonio Caballero, Julián (a) Chinas, Rosendo Rodríguez Herrera, Alfonso Rodríguez Herrera, Rosario Herrera, Eduardo Rodríguez Herrera y Luis (a) Mena, vendedores ambulantes, cuyos domicilios y demás señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de notificárles el auto de procesamiento recaído en la causa seguida con el número 95 del año 1935 por robo de mercancías del tren número 1.403, en término de Vilasequilla, la madrugada del 24 de Octubre último, y recibirles indagatoria; prevenidos de que, si no comparecen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

A propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados y, de ser habidos, los pongan en concepto de presos a disposición de este Juzgado.

Dado en Ocaña a 21 de Julio de 1936.—El Juez, José Esquinas.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—11136

Don José Esquinas Gómez, accidental Juez de instrucción de Ocaña y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, así como a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y ocupación de los efectos sustraídos a Cesar Martínez Sánchez, que después se dirán, de una camioneta, en que se encontraban: hecho ocurrido el día 22 de Mayo último, sobre las veintidós horas, en el trayecto de la carretera general de Valencia, de Madrid a Ocaña, deteniendo a las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición y poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Objetos sustraídos.

Cuarenta y una palomas de razas diferentes y variados dibujos.

Dos maletas, una de cuero forrada de lona con cantoneras y otra imitación a cuero en su color natural.

Dos trajes formados por americana negra, pantalón de corte, chaleco blanco, otro chaleco blanco con rayas; un traje de tejido inglés de espiguilla, completo, con chaleco cruzado.

Dos pares de botas negras.

Un par de zapatos blancos.
Tres pares de botines de color y blancos.

Dos pares de guantes de gamuza.
Tres corbatas, una de lazo negro y otras dos para nudo, una de ellas con un alfiler de corbata con un zafiro y brillantes.

Un estuche de aseo o neceser de viaje, completo, compuesto por máquina de afeitar, brocha, etc.

Seis pernitos de calzado.
Tres camisas de popeín de seda y otra de dormir.

Dos pares de calzoncillos.
Cuatro pares de calcetines negros.
Una sombrerera con tapa de madera y hule conteniendo tres sombreros, uno hongo y dos flexibles, de éstos uno negro y otro gris.

Una botella de vino de Rioja, dos botes de mermelada y varios paquetes de tabaco.

Dado en Ocaña a 29 de Julio de 1936. El Juez, José Esquinas.—El Secretario (ilegible).

JO—11138

Don José Esquinas Gómez, Juez municipal, Letrado de esta villa, en funciones de Juez de instrucción del partido por hallarse el propietario disfrutando licencia.

Por el presente edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de una burra de tres años, capa color canela; otra de siete años, negra, zaina, con lomo de gato muy pronunciado, y otra del mismo pelo que la anterior, de doce años, que estaba criando; las tres de alzada regular y con el hierro T en el hocico; propiedad del vecino de Santa Cruz de la Zarza, Cándido Peña Bernaldo; que fueron substraídas la noche del 21 de Junio último de una cueva sita en término municipal de dicho pueblo, y a la detención de los autores del hecho, que se presume sean dos gitanos jóvenes, el uno alto y delgado y el otro de corpulencia y estatura regular; poniendo, en su caso, a unos y otros a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en la causa que con el número 78 de orden del año actual instruyo, por hurto.

Dado en Ocaña a 29 de Julio de 1936. El Juez, José Esquinas.—El Secretario (ilegible).

JO—11139

PALMA

Don Gerardo María Thomas Sabater, Juez municipal Letrado, en funciones de instrucción, por traslado del señor Juez que lo servía.

Por el presente edicto, y en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, recaída en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre alzamiento de bienes, a virtud de querrela formulada por el Procurador D. Francisco Piza Barceló, en nombre propio, contra María Simonet Casellas, que tuvo primeramente su domicilio en la calle del Archiduque Luis Salvador, número 148, principal, y últimamente en la calle o plaza de Cuadrado, número 2, de esta capital, y actualmente de

ignorado paradero, por el presente se le hace saber la obligación que tiene de comparecer ante este Juzgado, y al propio tiempo se le cita para que, a contar del siguiente día de la publicación del presente, y dentro del plazo de cinco días, comparezca ante el mentado Juzgado, a efectos de ser oída en concepto de inculpada en el expresado sumario; apercibiéndola que, de no comparecer dentro del indicado plazo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palma a 4 de Julio de 1936. El Secretario (ilegible)—El Juez, Gerardo María Thomas Sabater.

JC—838

PEGO

Don José Server Oliver, Juez municipal en funciones de instrucción de esta villa de Pego y su partido.

Por el presente edicto, y conforme a lo acordado en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 26 del corriente año sobre robo, se excita el celo de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial para que procedan a la busca y captura del autor o autores del robo cometido en la noche del 2 al 3 del actual en la finca denominada Pinar, propiedad de D. Jaime Pérez Barberí, situada en el término municipal de Parcent, perteneciente a este partido judicial, de la que se llevaron los objetos que a continuación se expresan, propiedad del mencionado señor:

Un gramófono, 50 discos, unos prismáticos, dos trajes nuevos que pertenecieron a un hijo difunto del señor Pérez Barberí, y toda la ropa que aquél usaba, compuesta de tres mudas y varios pañuelos, un par de mantas de lana para cama, tres mantelerías completas en buen uso, seis pares de sábanas, media docena de toallas de hilo, tres mantelerías completas de hilo, ocho sábanas de idem, dos cubres también de hilo, uno de ellos bordado en azul, y cuatro capazos de paja nuevos; procediéndose a la incautación de lo robado y poniendo a los autores, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en Pego a 20 de Julio de 1936. El Juez, José Server.—El Secretario, Manuel Cortés.

JO—11137

SUECA

Don Juan Motilla Ortells, Abogado, y accidentalmente Juez de Instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por el presente edicto encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de 1.000 pesetas en billetes del Banco de España de a 100 pesetas, propiedad de Rosa Sanchis Fuertes, y a la detención de la autora del hurto, que es una gitana de unos treinta y cinco años de edad, estatura regular, pelo negro recogido hacia atrás, bastante morena, viste ropa de color y se dedica a la venta ambulante de ropa; hecho ocurrido sobre las diez horas del día 10 del actual en Albalat de la Ribera en el momento en que ambas iban a guardar tal can-

tididad en el cajón de una cómoda de la Sanchis.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 97 de este año, sobre hurto.

Dado en Sueca a 17 de Julio de 1936.—El Juez accidental, Juan Motilla.—El Secretario, Vicente Moreno.

JO—11138

TORO

En la demanda de separación de bienes y personas promovida en este Juzgado por el Procurador D. Eduardo Cerrato González, en nombre de doña Catalina Ruiz Conejo, casada, mayor de edad y vecina de Villardondiego, contra su marido D. Fidel Pérez Domínguez, ausente hace más de treinta y seis años en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente

"Providencia: Juez, Sr. Martín.—Toro, 14 de Julio de 1936. Por presentado el anterior escrito y documentos que lo acompañan con copia simple de todo, y separadamente otro escrito promoviendo demanda incidental de pobreza, para litigar con el carácter de tal en el pleito de separación de personas y bienes que se inicia con la petición a que se provee. Se tiene por parte al Procurador D. Eduardo Cerrato González, en representación de la demandante doña Catalina Ruiz Conejo. Se declara competente este Juzgado para conocer del pleito mencionado y sus incidencias. Se admite la demanda de separación de personas y bienes promovida por dicha señora contra su marido, D. Fidel Pérez Domínguez, la que se substanciará por los trámites fijados por el Derecho procesal vigente para el juicio declarativo de menor cuantía, con las modificaciones establecidas por la Ley de 2 de Marzo de 1932, y se confiere traslado de ella al Ministerio fiscal y al D. Fidel Pérez Domínguez, emplazándoles para que, en término de veinte días, comparezcan en los autos y contesten a la demanda; llevándolo a cabo respecto al primero en la forma determinada en el artículo 682 de la ley de Enjuiciamiento civil, y en cuanto al segundo, mediante edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Juzgado e insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia. Con testimonio del suplico de la demanda y de esta resolución, y en relación de quiénes son los Abogado y Procurador que defienden y representan provisionalmente de oficio a la parte actora, fórmense las piezas separadas a que se refiere el párrafo final del artículo 44 de la ley de Divorcio, excepto la referente a los hijos, y haga constar por diligencia tales formaciones. En cuanto al primer otrosí, a su tiempo se acordara.

Con el escrito formulando demanda incidental de pobreza, fórmese pieza separada, haciendo constar en ella por diligencia quiénes son el Abogado y Procurador que aparecen designados en estos autos para defender y representar, respectivamente, a la parte actora de estos autos, y sin incidentes y como se supplica en el tercer otrosí; no se suspenda el curso de este pleito mientras se substancie dicha demanda incidental. Respecto al cuarto otrosí, ya se dice ante-

riormente en cuanto a la petición que en él se hace. Hágase constar por diligencia la formación de dicha pieza separada para substanciar la demanda incidental de pobreza y en su día la admisión de la misma y el contenido de la sentencia firme que recaiga. Conforme establece el artículo 43 de la citada ley de Divorcio, actúese provisionalmente sin exacción de derechos.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Ante mí: Federico Martín y Martín.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado D. Fidel Pérez Domínguez, ausente en ignorado paradero, se expide la presente cédula, haciendo constar que la copia de la demanda y documentos se hallan en la Secretaría del Actuario que autoriza a disposición del Félix Pérez.

Dado en Toro a 15 de Julio de 1936. El Secretario, P. H., Salustiano López. JC—840

VERA

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en providencia de hoy, dictada en diligencias que se instruyen en virtud de lo que dispone el último párrafo del artículo 55 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación, ha acordado citar por medio de la presente y con los apercibimientos legales al inculpado Andrés Salinas Muñoz, vecino de esta ciudad, para que en el plazo de diez días se presente ante este Juzgado a constituirse en la prisión de este partido a cumplir la pena de arresto subsidiario que le ha sido impuesta al mismo; apercibido que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Vera a 16 de Julio de 1936.—El Secretario judicial, P. H. (ilegible). JO—11139

YECLA

Don Joaquín Vázquez Naranjo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a los procesados Jesús Martínez Fernández y Juan José García Benítez (a) Mauro, de treinta y cuatro y treinta años de edad, respectivamente, casados, naturales y vecinos de Jumilla, y que actualmente se encuentran en Barcelona o Badalona, ignorándose sus domicilios, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con el fin de notificárles el auto reformado, acordando su prisión en el sumario que se les sigue en este Juzgado con el número 16 del año actual, por hurto, constituirse en prisión y emplazarlos en dicho sumario; con apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención de los expresados procesados, poniéndolos a mi disposición en el depósito municipal de esta ciudad.

Dado en Yecla a 20 de Julio de 1936.—El Juez Joaquín Vázquez.—El Secretario, Pedro M. Núñez. JO—11140

JUZGADOS MUNICIPALES

ALCAZAR DE SAN JUAN

En el juicio verbal de faltas número 40 de 1936, seguido por denuncia de D. José Ruiz Rodríguez contra Manuel García Fernández, ambos vecinos de Madrid, por el hecho de malos tratos de obra, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Alcazar de San Juan a 17 de Julio de 1936; el señor don Alvaro González Arias, Juez municipal de la misma; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas por malos tratos de obra.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel García Fernández a la pena de cinco días de arresto como responsable o autor de la falta denunciada de malos tratos de obra y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y finmo.—Alvaro González.

Dicha sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública; doy fe, E. Miguel.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Manuel García Fernández, que se halla en ignorado paradero, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, en Alcazar de San Juan a 17 de Julio de 1936.—El Secretario (ilegible). JO—11058

AMPUDIA

Con arreglo a las disposiciones vigentes, se anuncia a concurso libre la plaza de Secretario municipal de este Juzgado por el término de quince días, a contar al de su publicación en el "Boletín Oficial" de Palencia y "Gaceta de Madrid".

Los solicitantes extenderán las instancias dirigidas al Juez de primera instancia de Palencia y por conducto de este Juzgado, extendidas en papel de tres pesetas y una póliza del mismo precio de la Mutualidad judicial, debiendo tener muy en cuenta que toda documentación que a la misma acompañe deberá ser expedida en papel correspondiente y legalizada si fuese de fuera de este territorio.

El nombrado no percibirá más derechos que los señalados por los Aranceles y demás disposiciones vigentes a los de su clase.

Tiene esta población 1.779 habitantes de hecho y 1.811 de derecho, según el último Censo.

Ampudia (Palencia), 14 de Julio de 1936.—El Juez municipal interino, Eutiquiano Herrero. JO—11055

ARCENILLAS

Don Francisco de Anta Avedillo, Juez municipal de Arcenillas (Zamora).

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, por orden superior se anuncia su provisión a concurso libre con arreglo a las disposiciones legales vigen-

tes constituidas por las que se citan en la Orden del Ministerio de Justicia de 20 de Abril último, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zamora y en la "Gaceta de Madrid", debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas y documentadas, durante el plazo fijado ante el Sr. Juez de primera instancia de Zamora y su partido; haciendo constar que el número de habitantes de esta localidad es el de 419 de derecho y 400 de hecho, y que los agraciados no percibirán otros derechos más que los señalados en los Aranceles vigentes.

Arcenillas, 6 de Julio de 1936.—El Juez municipal, Francisco de Anta. JO—11057

BELMONTE DE CAMPOS

Don Modesto Arroyos Pastor, Juez municipal de esta villa de Belmonte de Campos (Palencia).

Por el presente se hace saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario titular de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y demás disposiciones complementarias, a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C, por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Las solicitudes habrán de presentarse en el Juzgado de primera instancia de Frechilla (Palencia) y habrán de acompañarse a las mismas los documentos a que alude la Orden de 31 de Enero último.

El número de habitantes de este término municipal es el de 566 de hecho y 570 de derecho, no contando el cargo de Secretario de este Juzgado municipal con más retribución que los derechos de Arancel.

Belmonte de Campos, 14 de Julio de 1936.—El Juez municipal, Modesto Arroyos.—El Secretario habilitado, Gregorio Escribano. JO—11058

CAMPOS DEL RIO

Don Juan Moreno Barquero, Juez municipal de esta villa de Campos del Río.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Alguacil de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre de méritos por término de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes ante este Juzgado en el referido plazo, acompañadas de la certificación de nacimiento, expedida por el Registro civil; otra de conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio, y demás documentos que acrediten los méritos con que cuentan los aspirantes para el desempeño de dicha plaza.

Se hace constar que esta población es de 2.072 habitantes de hecho y los mismos de derecho, y el Alguacil sólo tiene de remuneración los derechos de Arancel.

Las instancias deberán ir reintegradas con arreglo a la ley del Timbre y con una póliza de la Mutualidad judicial de dos pesetas.

Campos del Río, 17 de Julio de 1936. El Juez municipal, Juan Moreno.—Por su mandato, Francisco Albenza.

JO—11141

CANILLAS

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 162 de 1932, que fueron remitidos a la Superioridad y devueltos, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

“Sentencia.—En Canillas a 17 de Junio de 1936; el Juzgado municipal de esta villa, constituido por D. Francisco Arín Urruchi, Juez municipal; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Máximo Herranz por lesiones y malos tratos, y también contra Felisa García Sanz, y en cuyo procedimiento también ha sido parte el Ministerio fiscal,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Máximo Herranz y Felisa García Sanz a la pena de cinco días de arresto a cada uno y al pago de las costas de este juicio por mitad e iguales partes. Notifíqueseles a los denunciados esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Arín Urruchi.”

Y para que conste y sirva de notificación a los denunciados, previa inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Canillas a 13 de Julio de 1936.—El Juez, Francisco Arín. El Secretario (ilegible).

JO—11060

CARDENOSA DE VOLPEJERA

Don Leonardo de la Fuente Díez, Juez municipal de Cardenosa de Volpejera, provincia de Palencia.

Por el presente hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario titular y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y demás disposiciones complementarias, a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C, por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Las solicitudes habrán de presentarse en el Juzgado de primera instancia de Frechilla (Palencia) y habrán de acompañar a las mismas los documentos a que alude la Orden de 31 de Enero último.

El número de habitantes de este término municipal es de 250 de hecho y 230 de derecho, no contando el cargo de Secretario de este Juzgado municipal con más retribución que los derechos de Arancel.

Cardenosa de Volpejera, 15 de Julio de 1936.—El Juez municipal, Leonardo de la Fuente.—El Secretario habilitado, Fausto Hostelano.

JO—11061

CASTELLTERSOL

Habiendo sido declarado en rebeldía D. Eduardo López Grado en el juicio de desahucio instado por D. Daniel Millet Miñana, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 233 de la ley de Enjuiciamiento civil, se publica la parte dispositiva de la sentencia recaída para su conocimiento y efectos consiguientes, la cual literalmente dice así:

“Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Eduardo López Grado Tort del desahucio del piso que ocupa de la plaza de Maciá, número 1, condenándole al pago de las costas causadas en este juicio.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Agustí.”

Castelltersol, 6 de Julio de 1936.—El Juez municipal, Pablo Agustí.

JO—11142

COSA

Hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado por término de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia y “Gaceta de Madrid”, a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes ante el Juzgado de primera instancia, acompañadas de los documentos que preceptúa la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, de fecha 31 de Enero último.

Cosa (Teruel), 14 de Mayo de 1936. El Juez municipal, Simón Ruiz.

JO—11063

CHAMARTIN DE LA ROSA

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 371 de orden del año actual contra Alfonso Martínez por lesiones de Antonio García Marcos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

“Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 11 de Julio de 1936; el Sr. D. Juan Martín Suárez, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Alfonso Martínez, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Alfonso Martínez, declarando de oficio las costas causadas. Para la notificación de esta sentencia al perjudicado, asistido de su representante legal, librese edicto a la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Martín Suárez.”

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Antonio García Marcos, asistido de su representante legal, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 17 de Julio de 1936.—El Secretario

(ilegible).—Visto bueno: el Juez municipal, Juan Martín Suárez.

JO—11062

DEHESAS DE GUADIX

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión de dichos cargos, por término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID el anuncio de dichas vacantes, debiendo dirigirse las solicitudes al Sr. Juez de primera instancia de Guadix, debidamente reintegradas.

Los cargos serán provistos en concurso libre.

Se hace constar que el censo de población de este Municipio es el de 1.337 habitantes y la retribución única es la del Arancel.

Dehesas de Guadix, 9 de Julio de 1936.—El Juez municipal, José Caro. El Secretario habilitado, Juan Hernández.

JO—11067

EL LOSAR DEL BARCO

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión en propiedad por concurso de traslado en primer lugar por el plazo de treinta días, y si no hubiera solicitantes, por concurso libre por el plazo de quince, todo conforme a la Orden ministerial de 20 de Abril último.

Los aspirantes presentarán la instancia y documentación debida en este Juzgado o en el de primera instancia del partido, en los plazos indicados, que se contarán desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Los agraciados no tendrán otros emolumentos que los derechos de Arancel.

El Losar del Barco, 23 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Severiano Ruiz.

JO—11071

ESTADA

Don Miguel Sicha Claver, Juez municipal de Estada (Huesca).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y su suplencia de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado por espacio de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia o en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en este Juzgado o en el de instrucción del partido, debidamente reintegradas.

La dotación consiste en los derechos de Arancel, siendo la población de 444 habitantes.

Estada, 14 de Julio de 1936.—El Juez municipal, Miguel Sicha Claver.

JO—11064

FIGUEROLES

Don José Daniel Vergara Berenguer, Juez municipal de este pueblo de Figueroles.

Hago saber: Que cumpliendo órdenes de la Superioridad para llevar a efecto lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de Abril último ("Gaceta" del 25), se anuncia por el presente que en este Juzgado municipal se hallan vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente, abriéndose a concurso para su provisión, por término de treinta días, a contar de la publicación en los periódicos oficiales.

Los Secretarios de Juzgado municipal que soliciten parte en el presente concurso, tendrán que acompañar a su instancia los documentos siguientes:

Certificación de su partida de nacimiento.

Certificación del examen de aptitud o título de licenciado en Derecho.

Certificado de tomas de posesión y ceses en los cargos que hayan servido, donde constará la fecha que fueron nombrados para tales cargos.

Los Secretarios de Juzgados municipales que se hallen en situación de excedencia, deberán acompañar además el certificado de antecedentes penales y de buena conducta.

Se advierte que el censo de esta población es de 612 habitantes, de hecho y de 634 de derecho.

Dado en Figueruelas a 23 de Julio de 1936.—El Juez municipal, José Daniel Vergara.—El Secretario accidental (illegible).

JO—11143

FUENTEELIANTE

Don Isidoro Corral Rodríguez, Juez municipal de Fuenteeliente.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo se halla vacante la plaza de Secretario suplente del mismo para proveerla por concurso de traslado, según el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930, por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial.

Los aspirantes remitirán con la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.
2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su residencia.

3.º Certificación de examen u otro documento que acredite su aptitud.

Este Juzgado municipal consta de 65 vecinos y el Secretario percibirá sólo los derechos de Arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Fuenteeliente, 14 de Julio de 1936.—El Juez municipal, Isidoro Corral.

JO—11065

FUENTESECAS

Don Felipe Morillo Chillón, Juez municipal de Fuentesecas.

Hago saber: Que hallándose desierto el turno de traslado para proveer en propiedad el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal de mi cargo, se anuncia su provisión en turno libre, en la forma determinada en la ley Orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, especialmente el Reglamento de 10 de Abril de 1931.

Los aspirantes presentarán sus ins-

tancias en este Juzgado municipal en el término de quince días, a contar desde la fecha de su inserción en el periódico oficial que últimamente lo anuncia, con los documentos exigidos por la Orden de 31 de Enero último, publicada en la GACETA DE MADRID del 3 de Febrero siguiente, debiendo estar debidamente legalizados cuando este requisito sea necesario, llevando adherida las instancias una póliza de la Mutualidad judicial de una peseta, y estar la certificación de nacimiento original, y no por testimonio notarial de ella, debidamente legalizada.

Este término consta de 400 habitantes y el Secretario no percibirá más derechos que los de Arancel.

Fuentesecas, 14 de Julio de 1936.—El Juez municipal, Felipe Morillo Chillón.—Por su mandato, el Secretario interino, Rafael Menéndez Puente.

JO—11066

GOMEZNARRO

Don Benito Hernández Martín, Juez municipal de Gómeznarro.

Hago saber: Que por orden del Ilustrísimo Sr. Juez de primera instancia de este partido, y en virtud de hallarse vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la misma para su provisión en propiedad, a concurso de traslado, entre Secretarios en ejercicio, por término de treinta días, que se contarán desde la publicación del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, debiendo los aspirantes presentar sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, en el Juzgado de primera instancia de este partido de Medina del Campo.

Se hace constar que este pueblo tiene 517 habitantes de derecho, y que el citado cargo no produce más emolumentos que los derechos de Arancel.

Gómeznarro a 16 de Julio de 1936.—El Juez municipal, Benito Hernández.

JO—11068

HORCAJO DE LOS MONTES

Don Eusebio Vega Marfil, Juez municipal de esta villa de Horcajo de los Montes, provincia de Ciudad Real.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de esta población, por haber solicitado la excedencia el que la venía desempeñando, don Fermín González Ruiz, de orden de la Superioridad se anuncia su provisión a concurso de traslado por antigüedad, conforme al artículo 4.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, en consonancia con el 6.º del mismo Decreto y el aclaratorio de 8 de Febrero último, para que durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezcan insertos los edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, puedan los que se crean con derecho presentar ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Piedrabuena sus instancias, acompañadas de la documentación correspondiente.

Se hace constar que el censo de esta población es de 1.361 habitantes de hecho y 1.353 de derecho, y que el

cargo no tiene más retribución que los derechos de Arancel.

Horcajo de los Montes, 15 de Julio de 1936.—El Juez municipal, Eusebio Vega.

JO—11026

HUMANES

Don Eustaquio Meléndez García, Juez municipal de Humanes, provincia de Guadalajara.

Hago saber: Que encontrándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por medio del presente edicto a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, Orden de 7 de Enero de 1936 y demás disposiciones complementarias.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, en unión de los documentos determinados en la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de Enero del corriente año, se dirigirán al Sr. Juez de primera instancia de Cogolludo, en término de treinta días, a contar desde la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Se hace constar que el censo de este término municipal es de 1.344 habitantes de hecho y 1.362 habitantes de derecho.

Humanes, 6 de Julio de 1936.—El Juez municipal, Eustaquio Meléndez.

JO—11089

LA LAMA

Don Francisco Canda Covelo, Juez municipal suplente del término de La Lama (Pontevedra).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, en la forma que determina el artículo 6.º, en relación con el 4.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y demás disposiciones complementarias, debiendo los aspirantes elevar sus instancias al señor Juez de primera instancia del partido en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, acompañando los documentos que para esta clase de concursos menciona el número segundo de la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de 31 de Enero último y publicada en la GACETA DE MADRID el 5 de Febrero siguiente, y toda la documentación debe presentarse reintegrada y legalizada.

Se hace constar que el censo de este término municipal es de 6.399 habitantes de derecho y 4.953 de hecho, no percibiendo el Secretario más haberes que los derechos de Arancel.

La Lama (Pontevedra), 15 de Julio de 1936.—El Juez municipal, Francisco Canda.

JO—11070

LUCAINENA DE LAS TORRES

Don José Ortega Martínez, Juez municipal de Lucainena de las Torres, provincia de Almería.

Hago saber: Que en cumplimiento

de lo ordenado por la Superioridad, y en virtud de hallarse vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso de traslado por término de treinta días, conforme al Decreto de 31 de Enero de 1934 y demás legislación vigente en la materia.

Los aspirantes a dicha plaza remitirán sus solicitudes, documentadas y reintegradas, al Sr. Juez de primera instancia e instrucción de Sorbas.

Se hace saber que est epueblo consta de 1.983 habitantes de derecho.

Lucainena de las Torres, 14 de Julio de 1936.—El Juez municipal, José Ortega.

JG—11072

MADRID—JUZGADO NUMERO 2

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Jorge Medina, por amenazas, señalado con el número 575 de 1936, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Junio de 1936; el Sr. Juez municipal del Juzgado número 2, D. Carlos Fernández Calzada; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Jorge Medina Cuenca.

Fallo que debo condenar y condeno a Jorge Medina Cuenca a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Calzada.”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Carlos Fernández Calzada, Juez municipal propietario del Juzgado número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Doctor Antonio Luna.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la Gaceta, expido la presente en Madrid a 16 de Julio de 1936.—El Secretario, Antonio Luna.—Visto bueno: el Juez, Carlos Fernández Calzada.

JO—11073

En el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado contra Antonia González, por malos tratos y daños, señalado con el número 480 de 1936, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Junio de 1936; el Sr. Juez municipal del Juzgado número 2, don Carlos Fernández Calzada; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Antonia González Pinto.

Fallo que debo condenar y condeno a Antonia González Pinto a la pena de tres días de arresto, cuatro pesetas de multa, que indemnice a Encarnación Maté Navarro en la suma de ocho pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Calzada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Carlos Fernández Calzada, Juez municipal propietario del Juzgado número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe: Dr. Antonio Luna.”

Y mediante a la rebeldía de la enjuiciada, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la “Gaceta de Madrid”, expido la presente en Madrid a 16 de Julio de 1936.—Visto bueno: el Juez, Carlos Fernández Calzada.—El Secretario, Antonio Luna.

11074

MADRID—JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita, llama y emplaza a José Ruiz Alberquilla, domiciliado últimamente en la calle de Guzmán Villoria, número 6 (Puente de Vallecas), para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 295 de orden del año 1936; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 29 de Junio de 1936.—El Juez, Eduardo Gelabert.—El Secretario, José Ballester.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Rafael Carmona Ferrer, domiciliado últimamente en Villaverde (Madrid), para que, dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 282 de orden del año 1936; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 29 de Junio de 1936.—El Juez, Eduardo Gelabert.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 441 del año 1936, por hurto, y contra Francisco Carrascosa Balambio y Elvira González, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Junio de 1936; el Sr. D. Joaquín Romeu Saavedra, Juez municipal número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Carrascosa Balambio y Elvira González Fernández.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Carrascosa Balambio y Elvira González Fernández, a cada uno, a la pena de diez días

de arresto menor, que cumplirán en las Prisiones respectivas, y al pago de las costas por mitad; sirviéndoles, de abono todo el tiempo de prisión preventiva sufrida.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Romeu Saavedra.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y para que sirva de notificación a los denunciados Francisco Carrascosa Balambio y a Elvira González Fernández, cuyos actuales domicilios o paraderos se ignoran, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 27 de Julio de 1936.—Visto bueno: el Juez, Joaquín Romeu.—El Secretario, José Ballester.

JO—11081

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 416 del año 1936, por lesiones, y contra Epifanio García Fernández, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Junio de 1936; el Sr. D. Eduardo Gilabert y Ribeyro, Juez municipal número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Aurelio Santiago Rónderos y Epifanio García Fernández.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Epifanio García Fernández a la pena de seis días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas del juicio; absolviendo libremente a Aurelio Santiago Rónderos, declarando de oficio su parte de costas; y notifíquesele esta resolución a Epifanio García por medio de edictos que se publicarán en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Gilabert.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, y para que sirva de notificación al denunciado Epifanio García Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 2 de Julio de 1936. Visto bueno: el Juez, Eduardo Gilabert.—El Secretario, José Ballester.

VINACEITE (TERUEL)

Se hallan vacantes las plazas de Secretario de este Juzgado municipal y suplente del mismo, las cuales han de proveerse por concurso libre. Los solicitantes deberán presentar las solicitudes, debidamente documentadas, en este Juzgado durante el plazo de quince días.

Vinaceite, 16 de Julio de 1936.—El Juez municipal, Francisco Ezguerra.

JO—11104